JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 06/2018.

REFERENCIA: Modificación de la Renovación Nº 03 al Contrato Nº 01/16, suscripto con la empresa AMBAR S.A., para Locación de los pisos 4º, 5º, 6º y 7º del edificio "El Ciervo"

FECHA: 16 de Octubre de 2018.

SEÑOR PRESIDENTE:

EL DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a consideración la modificación de la Renovación Nº 03 al Contrato Nº 01/16, suscripto con la empresa AMBAR S.A., para Locación de los pisos 4º, 5º, 6º y 7º del edificio "El Ciervo", utilizados como oficinas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme a las siguientes consideraciones:

❖ **MODIFICACIONES PRETENDIDAS.**

A fin de establecer las modificaciones a ser introducida a la Cláusula Segunda y Clausula Cuarta de la Renovación Nº03 al Contrato 01/2016, la cual paso a detallar a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ₲ 8.250.000 (GUARANIES OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido, por piso, pagaderos por mes vencido a partir del 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018.

El monto total de la presente Renovación al Contrato equivale a la suma de ₲ 198.000.000 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES) IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 250 "Alquileres y Derechos", Objeto del Gasto específico 251 "Alquiler de edificios y locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal Año 2018, hasta la suma de ₲ 198.000.000 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES).

❖ **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

La modificación que pretende realizarse en atención a la NOTA DNCP/DNC Nº 20944/2018 de fecha 16 de octubre del corriente proveniente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual recomienda ajustar la vigencia del proceso de renovación de referencia.

En virtud a lo establecido en el *Art. 47* "RENOVACION DE LOS CONTRATOS" *de la Ley 2051/03*, que establece:

Lic. Angel D. Vera O.
Director Interino
Unidad Operativa de Contratación
JEM

Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

Que, originalmente el Contrato N° 01/2016 fijaba la vigencia a un periodo de 9 meses y en virtud a que la norma aplicable nos permite realizar dos renovaciones por periodos contractuales iguales, la Institución realizo dos renovaciones las mismas se llevaron adelante estableciendo plazos de vigencia menores (ambas de 6 meses), por lo que haciendo un simple cálculo matemático concluimos que la convocante aún cuenta con un periodo de seis (6) meses susceptibles de renovación para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente y de esta manera alcanzar los dos periodos contractuales consecutivos establecidos en la Ley.

Así también, la modificación de la vigencia de la Renovación del contrato traerá aparejada la variación del monto total, por lo que el monto de la locación se encuentra fijado en ₲ 8.250.000 (GUARANIES OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido por piso, y atendiendo a que son cuatro pisos (4°, 5°, 6° y 7°) y la nueva vigencia del contrato será de seis meses, la suma total en concepto de locación asciende a ₲ 198.000.000 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES).

Por tanto, atendiendo a la necesidad institucional de realizar la presente modificación a la Renovación Nº 03 al Contrato Nº 01/16, suscripto con la empresa AMBAR S.A., para Locación de los pisos 4º, 5º, 6º y 7º del edificio "El Ciervo", utilizados como oficinas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes **recomienda la MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA de la Renovación Nº 03 al Contrato Nº 01/16 mediante la suscripción de una Adenda o Convenio Modificatorio,** fundado en lo expuesto más arriba, sin alterar los demás términos y cláusulas del contrato.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. ANGEL VERA OZORIO
Director Interino de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.